

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° _____/2020

RECOLETA,

28 ENE 2020

VISTOS: Resolución N° 3678, de fecha 18 de octubre de 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° **9-756491**, al contribuyente **PEDRO CHIQUE AVENDAÑO**, Rut N° **22.001.022-8**, para que ejerza actividad comercial en **EL SALTO CHICO N° 1278**, a contar del 18 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; Ingreso N° 32676 de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido en atención Ord. N° 30/780, de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales de Recoleta remite informe técnico de estado Favorable N° 382, de fecha 26 noviembre de 2019 y a Acta de fecha 21 enero de 2020, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que Fija Orden de Subrogancia Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE**, hasta el **17 de octubre de 2020**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-756491**, otorgado mediante Resolución N° 3678, de fecha 18 de octubre de 2019, al contribuyente **PEDRO CHIQUE AVENDAÑO**, Rut N° **22.001.022-8**, para ejercer actividad comercial de giro **VENTA DE CORDONERIA CON BODEGA COMPLEMENTARIA**, en **EL SALTO CHICO N° 1278**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La **Sección de Cobros y Enrolamientos** será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHÍVESE**,



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/KMM/dgi
27/01/2020

1663083